

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

de 14 de noviembre de 1988

**por la que se modifica la Decisión 81/956/CEE, referente a la equivalencia de las patatas de siembra producidas en terceros países**

(88/573/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 66/403/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de patatas de siembra <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/380/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en su Decisión 81/956/CEE <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 87/141/CEE <sup>(4)</sup>, el Consejo hizo constar que las patatas de siembra recolectadas y controladas oficialmente en Austria y Suiza ofrecían las mismas garantías que las recolectadas y controladas en la Comunidad;

Considerando que el período de vigencia de tal equivalencia finalizó el 30 de junio de 1988;

Considerando que se ha comprobado que las condiciones en las que se basaron en principio las comprobaciones comunitarias siguen cumpliéndose en lo que se refiere a las normas y procedimientos aplicables a la certificación de patatas de siembra en Austria y Suiza;

Considerando, por lo tanto, que es conveniente ampliar a otros dos años la validez de esta equivalencia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el artículo 2 de la Decisión 81/956/CEE, la fecha de « 30 de junio de 1988 » se sustituirá por la de « 30 de junio de 1990 ».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 1988.

*Por el Consejo**El Presidente*

Y. POTTAKIS

<sup>(1)</sup> DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2320/66.<sup>(2)</sup> DO nº L 187 de 16. 7. 1988, p. 31.<sup>(3)</sup> DO nº L 351 de 7. 12. 1981, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 57 de 27. 2. 1987, p. 50.